



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 01 de abril de 2016.

VISTO:

El Proveído N° 892-2016 de Gerencia Municipal, Informe N° 142-GSMA-MDSS-2016, Informe N° 123-2016-SG-MDSS, Informe N° 138-2016-GAL/MDSS, Informe N° 094-GSMA-MDSS-2016, Informe N° 15-OMSABA-GSMA-MDSS-2016/LCQ, Informe N° 073-2015-SG-MDSS, Opinión Legal N° 071-2016-GALSJS/MDSS, Informe N° 051-GSMA-MDSS-2016, Informe N° 010-OMSABA-GSMA-MDSS-2016/LCQ, Informe N° 44-2016-GALSJS/MDSS, Informe N° 011-GSMA-MDSS-2016, Informe N° 03-OMSABA-GSMA-MDSS-2016/LCQ, FUTs N° 24257, 31790, sobre solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Punacancha del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, en su Artículo 169° literal c) establece que: corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas, participan en los consejos de cuencas y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos;

Que, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

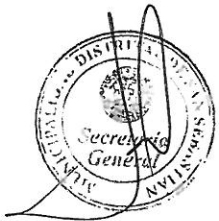
Que, el uso primario del agua consiste en la utilización directa y efectiva del líquido elemento, en las fuentes naturales y causas públicas de agua, con el fin de satisfacer necesidades humanas primarias; el cual comprende el uso de agua para la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal;

Que, el Estado como ente regulador del agua debe garantizar a todas las personas el derecho de acceder a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas;

Que, la política y estrategia nacional de recursos hídricos está conformada por el conjunto de principios, lineamientos, estrategias e instrumentos de carácter público, que define y orientan el accionar de las entidades del sector público y privado para garantizar la atención de la demanda y el mejor uso del agua del país en corto, mediano y largo plazo, en el marco de la política nacional ambiental;

Que, conforme señala el Artículo 26° de la ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; en el cual en su primer párrafo establece "Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hídrico común son comités,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2016-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



comisiones y JUNTAS DE USUARIOS...”, en ese sentido es procedente la conformación de Junta de Usuarios para la administración del agua en sus diferentes formas siempre y cuando cumplan con la normatividad al respecto;

Que, el Artículo 27° de la referida Ley, establece la naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios “Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos”;

Que, el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento;

Que, con FUTs N° 24257, 31790 la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina Punacancha, solicita su Reconocimiento a través de la emisión de un acto resolutivo, para lo cual adjunta copias fedatadas de los Documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, Estatuto, Acta de Constitución y Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones de Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento de la Oficina de OMSABA de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante asamblea de fecha 29 de agosto de 2015, se elige la Junta Directiva de la JASS de la Comunidad Campesina de Punacancha del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, cuyos miembros son:

Presidente	: Nestor Pocco Huaman	DNI N° 42573447
Secretario	: Froilan Huarca Huaman	DNI N° 23933256
Tesorero	: Claudio Huaman Noa	DNI N° 23933255
Fiscal	: Manuel Condori Mamani	DNI N° 46520011
1er Vocal	: Raquel Condori Huaman	DNI N° 41259001
2do Vocal	: Cristina Phocco Huamani	DNI N° 24005079

Que, se hace constar que el estatuto de la JASS de la Comunidad Campesina de Punacancha, ha sido aprobado en 10 Capítulos y 46 Artículos; la duración de la JASS es indeterminada y el periodo del Consejo Directivo es de dos (02) años;

Que, según Informe N° 003-OMSABA-GSMA-MDSS/LCQ, de fecha 14 de enero de 2016, la Oficina Municipal de Saneamiento Básico, informa al Gerente de Servicios y Medio Ambiente; que la citada Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, se encuentra inscrita en el libro de registros de las JASS del Distrito de San Sebastián en el folio N° 01;

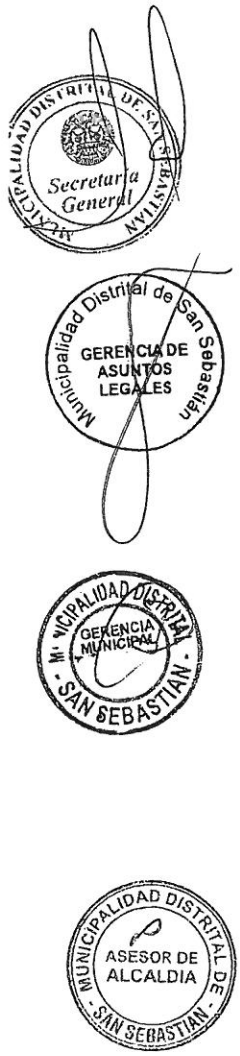
Que, de acuerdo al Informe N° 011-GSMA-MDSS-2016, de fecha 18 de enero de 2016, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, comunica a la Gerencia de Asuntos Legales Servicios Jurídicos y Sociales, respecto de la solicitud de emisión de la resolución de reconocimiento para la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Punacancha del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2016-GALSJS/MDSS, de fecha 22 de enero de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, opina por la procedencia de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Punacancha del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, conforme lo dispone el Artículo 84°, numeral 2.2, concordante con el Artículo 116° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se prevé la facultad de las Municipalidades de reconocer Comités o Juntas que tengan como propósito la Promoción, administración o supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, por lo que en mérito a ello resulta procedente la solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Punacancha del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2016-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, por dos (02) años, a partir del 29 de agosto de 2015, a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Punacancha del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente	: Nestor Pocco Huaman	DNI N° 42573447
Secretario	: Froilan Huarca Huaman	DNI N° 23933256
Tesorero	: Claudio Huaman Noa	DNI N° 23933255
Fiscal	: Manuel Condori Mamani	DNI N° 46520011
1er Vocal	: Raquel Condori Huaman	DNI N° 41259001
2do Vocal	: Cristina Phocco Huamani	DNI N° 24005079

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el registro de la referida Junta en el Padrón de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián según corresponda y a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Punacancha del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

WMM/VGTG/SG

CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

